



MUNICIPALIDAD DE HERNANDO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Protocolo de Decreto

Hernando, 18 de septiembre de 2025

DECRETO N° 183/25

VISTO: El Decreto Municipal N° 016/24, por el cual se determinó un porcentaje del interés resarcitorio por mora mensual aplicable a deudas por tasas, contribuciones, multas y demás obligaciones tributarias municipales;

Y CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto N° 016/24 fijó un porcentaje del diez por ciento (10%) mensual como interés resarcitorio por mora;

Que durante el año 2024 el índice de precios al consumidor (inflación) registró niveles extraordinariamente elevados a escala nacional, siendo la variación anual informada por el INDEC cercana a 117,8% para 2024; dicha evolución afectó la referencia utilizada para la determinación inicial del interés resarcitorio;

Que en el transcurso del año 2025 la tasa de crecimiento de precios mostró una marcada desaceleración respecto de 2024 y los registros más recientes a nivel nacional exhiben una tasa interanual significativamente menor (por ejemplo, la variación interanual reportada en agosto de 2025 se ubica en torno al 33,6% según los índices oficiales y fuentes especializadas); asimismo, los datos provinciales del IPC de la Provincia de Córdoba muestran también una desaceleración relativa en 2025 comparada con 2024;

Que corresponde ajustar la política de intereses resarcitorios a la dinámica inflacionaria vigente, procurando equidad fiscal y previsibilidad para los contribuyentes sin desatender la necesidad de preservar la capacidad recaudatoria municipal.-

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE HERNANDO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°) DETERMÍNESE en un **4%** el porcentaje del interés resarcitorio por mora mensual, aplicable a deuda por tasas, contribuciones, multas y toda otra obligación tributaria municipal que no se hubieran abonado al vencimiento previsto originalmente.

ARTÍCULO 2°) ESTABLÉZCASE que la vigencia de lo dispuesto en el ARTÍCULO 1° será a partir del **01 de septiembre de 2025**. Las liquidaciones de intereses devengadas con anterioridad a dicha fecha continuarán sujetas a lo previsto por el Decreto N° 016/24 hasta su vencimiento, salvo acuerdo en contrario entre la Municipalidad y el contribuyente.

ARTÍCULO 3°) INSTRÚYASE a la Secretaría de Hacienda a disponer las medidas operativas necesarias para la aplicación del nuevo porcentaje, a actualizar los formularios y sistemas de liquidación y a informar a la ciudadanía mediante la publicación oficial correspondiente.

ARTÍCULO 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Cr. Gustavo Oscar Larovere
Secretario de Hacienda

Cr. Carlos Alberto Andrés
Secretario de Gobierno



Dr. Ricardo Antonio R. Bianchini
Intendente Municipal